



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N° 224  
DE 2023 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 03 NOV 2023

R. EX. N° 1944

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta Cero Papel N° 224 de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 224 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión de **978,899 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales de la Región del Biobío.

Que en la Resolución Exenta Cero Papel referida se incurrió en un error de hecho al indicar el R.U.T de la empresa cedente.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Cero Papel N° 224 de 2023, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO:

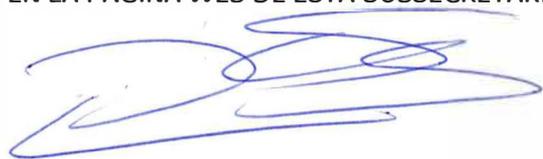
1.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta Cero Papel N° 224 de 2023 de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de PESQUERA CENTRO SUR SpA, R.U.T. N° 76.531.040-7, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 1186, oficina 1202, Concepción, Región del Biobío, la cesión de **978,899 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales inscritos en la señalada pesquería de la Región del Biobío, en el sentido de corregir el R.U.T. de la empresa cedente ahí indicado por **"76.531.040-7"**.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

